

ACUERDO ACADÉMICO No. 065

26 de abril de 2023

"Por la cual se otorga el Grado de Honor como distinción académica a los estudiantes que obtuvieron el más alto rendimiento académico en la categoría excelencia del año 2022"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Directivo 087 de 2021, artículo 23, literal j) y el Acuerdo Directivo 079 de 2020 artículos 50 y 52, modificado por el Acuerdo Directivo 105 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia indica que es función del Consejo Académico, "Otorgar y reglamentar las distinciones académicas".
- 2. Que el Capítulo IX del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, estipula los reconocimientos y estímulos a la labor académica estudiantil, enmarcando en el artículo 50 los reconocimientos así:

"La IU. Digital, reconocerá las labores académicas, a los estudiantes que no tengan sanciones y sobre salgan en actividades: Investigativas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio social. El Consejo de Facultad, presentará los estudiantes merecedores de los estímulos académicos al Consejo Académico, quién aprobará la asignación del otorgamiento de los siguientes estímulos:

- a. Matrícula de honor.
- b. Grado de honor.
- c. Reconocimiento a la excelencia de la investigación estudiantil.
- d. Reconocimiento a la exaltación de méritos estudiantiles.
- e. Monitoria Académica.
- f. Descuento por matrícula de créditos adicionales."
- 3. Que el artículo 52 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 modificado por el Acuerdo Directivo No 105 de 2022, establece el Grado de Honor como:

"Grado de Honor. Se entregará un reconocimiento anual de Grado de Honor mediante Resolución Rectoral, en nota de estilo y en ceremonia de grados, al egresado de cada programa de tecnología, pregrado y posgrado que obtenga el mejor promedio ponderado de cada año. El reconocimiento se dará a aquellos egresados que culminen su programa con rendimiento académico excelente y que no hayan tenido ninguna sanción académica ni disciplinaria.

Parágrafo 1: El Grado de Honor tiene como incentivo para los egresados de los programas de tecnología, el derecho del beneficiario a realizar estudios en uno de los programas profesionales, ofrecidos por la IU Digital de Antioquia dentro de los dos años siguiente a su graduación, con una exoneración del 100% del pago de la matricula.

Parágrafo 2: Para los egresados de pregrado, el grado de honor otorga el derecho al beneficiario para realizar estudios en uno de los programas de posgrado de la IU Digital, dentro de los dos años siguientes a su graduación, con una exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula.

Parágrafo 3: El Grado de Honor tiene como incentivo para los egresados de posgrado, la exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula por solo una vez, para adelantar estudios en programas de educación continua ofrecidos por la IU. Digital, dentro de los dos años siguientes a su graduación, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos. El beneficio aplica únicamente para programas propios y no programas en convenio.

Parágrafo 4: En caso de que dos o más egresados obtengan el mismo promedio académico, el Consejo Académico definirá mecanismos para el otorgamiento del beneficio."

4. Que la coordinación de Admisiones y Registro identificó a los estudiantes que en el año 2022 cumplieron con los requisitos que lo hace merecedor del "Grado de Honor".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ORD No 74 de 2017 VIGILADA MiniEducación



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar "*Grado de Honor*" a los estudiantes que obtuvieron el más alto rendimiento académico en la categoría excelencia de los siguientes programas en el año 2022:

- 1. Especialización en Analítica y Big Data: Señor. Juan Camilo Arteaga Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.890.789.
- 2. Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos: Señora. María Elena Campuzano Botero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.324.
- 3. Especialización en Programación Aplicada: Señor. Carlos Alberto Barrera Ladino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.152.823.
- 4. Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras: Señor. Iván Darío Cifuentes Ortiz con cédula de ciudadanía No. 1.017.180.681.
- 5. Tecnología en Desarrollo de Software al Señor. Felipe Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.125.115.

ARTÍCULO 2. Entréguese reconocimiento de Grado de Honor a los egresados mencionados en el artículo anterior, mediante Resolución Rectoral, en nota de estilo y en ceremonia de grados.

ARTÍCULO 3. Los egresados mencionados en el artículo 1 tendrán como incentivo lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 52 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 modificado por el Acuerdo Directivo No 105 de 2022, así:

- a) Tecnología: Realizar estudios en uno de los programas profesionales, ofrecidos por la IU. Digital dentro de los dos (02) años siguiente a su graduación, con una exoneración del 100% del pago de la matricula.
- b) Pregrado: Realizar estudios en uno de los programas de posgrado de la IU. Digital dentro de los dos (02) años siguientes a su graduación, con una exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula.
- c) Posgrado: La exoneración del 100% del pago del valor de la matrícula por solo una vez, para adelantar estudios en programas de educación continua ofrecidos por la IU. Digital, dentro de los dos (02) años siguientes



a su graduación, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos.

PARÁGRAFO 1: El beneficio aplica únicamente para programas propios y no programas en convenio.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA JESSICA ANDREA AGUDE

Presidente Consejo Académico

Secretaria Corsejo Academico